

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CAPITANIA MARITIMA DE CADIZ

RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2023, DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE CÁDIZ, SOBRE EL ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE EN EMBARCACIONES.

Recientemente se ha producido, en aguas del ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Cádiz, un notable incremento del número de embarcaciones que, por causas desconocidas, se incendian y en las que un almacenaje inadecuado de combustible propicia la rápida propagación del fuego y la dificultad de su extinción, ocasionando en numerosos casos la destrucción total de la embarcación.

Estos sucesos, que ponen en peligro la seguridad marítima, incluida la vida humana en la mar, y la integridad del medio marino, y cuya agudización está generando alarma social e institucional, con una amplia repercusión mediática, aconsejan la emisión de unas instrucciones, dirigidas tanto a los interesados como a las administraciones, que aclaren la interpretación de la normativa reguladora del almacenamiento y transporte de combustible a bordo de las embarcaciones, concretándola en las singularidades propias de nuestras aguas, para así facilitar su aplicación, el control de su cumplimiento y, en definitiva, mitigar la sucesión y efectos de estos incidentes.

Por otra parte, con esta resolución no se establecen nuevas obligaciones de las que la normativa al efecto prescribe sobre el almacenaje y transporte del combustible, sino se asegura su cumplimiento de acuerdo con los requisitos de seguridad y de prevención de la contaminación determinados para las embarcaciones tal y como los correspondientes certificados o declaraciones de conformidad lo acrediten.

Asimismo, esta resolución tiene presente el Acuerdo entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dirección General de la Marina Mercante), para la colaboración en el ámbito marítimo, firmado en el año 2021, respecto de las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado integrados en la Guardia Civil cuando apoyan a las capitanías marítimas en sus funciones a solicitud de estas.

Con tal propósito y considerando que:

(1) El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, asigna a las Capitanías Marítimas, como órganos periféricos de la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las funciones relativas a la navegación, seguridad marítima, salvamento marítimo y lucha contra la contaminación del medio marino en aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

(2) El artículo 297 del citado texto legal atribuye a las capitanías marítimas la adopción de medidas que se estimen necesarias respecto de los buques que vulneren la seguridad de la navegación o la prevención de la contaminación del medio marino, además de las de inspección entre otras.

(3) El Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, encomienda a los órganos periféricos de la Dirección General de la Marina Mercante diversas funciones en aras de salvaguardar la ordenación de la navegación, la seguridad marítima y la prevención y lucha contra la contaminación.

(4) El artículo 6 del Reglamento del procedimiento sancionador de las infracciones en el ámbito de la Marina Civil establecidas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (actual Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante), aprobado por el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transporte a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (hoy Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), atribuye valor probatorio, salvo prueba en contrario, a las actas de inspección levantadas por los inspectores de la Administración marítima y a las de constatación de hechos provenientes del Servicio Marítimo de la Guardia Civil y de otros órganos de la Administración española.

(5) El artículo 14.1.f) del Reglamento de inspección y certificación de buques civiles, aprobado por el Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, prohíbe efectuar ningún cambio, que pueda afectar a la seguridad del buque o a la prevención de la contaminación del medio ambiente marino, en la disposición estructural, las máquinas, el equipo y los demás componentes del buque, sin previa autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, prohibición que asimismo recoge la normativa específica aplicable a los reconocimientos e inspecciones de los buques y embarcaciones de pesca y de recreo.

En su virtud, se resuelve la adopción de las siguientes medidas con carácter de instrucciones:

PRIMERA. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto clarificar y difundir las normas que regulan el almacenaje y transporte del combustible a bordo de las embarcaciones, con la finalidad de facilitar a los usuarios la correcta aplicación y observancia de dichas normas, y el control de su cumplimiento por parte de las autoridades competentes.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

1. Esta resolución se aplicará a todas las embarcaciones situadas o que naveguen en el ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Cádiz.

2. Por embarcación se entenderá buque, embarcación o artefacto naval, incluyendo las motos náuticas.

TERCERA. Autoridades competentes y otros órganos de la Administración.

1. A los efectos de esta resolución, son autoridades competentes, en materia de seguridad marítima, los inspectores de seguridad marítima adscritos a la Capitanía Marítima de Cádiz y a sus Distritos Marítimos

2. Otros órganos de la Administración son los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de otros órganos de la Administración española que ejerzan sus respectivas funciones en los espacios marítimos españoles situados en el ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Cádiz y en los puertos o el litoral comprendidos en ese mismo ámbito.

CUARTA. Almacenamiento y transporte de combustible a bordo de las embarcaciones.

1. Las embarcaciones deben almacenar los hidrocarburos que empleen para combustible únicamente en los tanques o depósitos instalados a tal efecto, según lo indiquen sus certificados y, o, en su caso, la declaración de conformidad expedida por el fabricante. La instalación de contenedores, depósitos o petacas adicionales para el almacenamiento de combustible, no recogidos en los certificados o declaraciones de conformidad, se considera una modificación no autorizada que afecta a la seguridad marítima.

2. El combustible que transporte una embarcación lo será para su propio consumo, salvo que se trate de una embarcación diseñada, certificada y debidamente despachada para el transporte de hidrocarburos como carga.

QUINTA. Actuación de las autoridades competentes y de otros órganos de la Administración.

1. Las autoridades competentes y los otros órganos de la Administración que observen la presencia de embarcaciones incumpliendo lo señalado en el apartado cuarto levantarán los correspondientes informes o actas de denuncia o de constatación de hechos acaecidos. Dichos informes o actas, junto con el material probatorio que se haya podido recabar, serán remitidos a la Capitanía Marítima de Cádiz.

2. Las autoridades competentes y los otros órganos de la Administración impedirán la navegación de toda embarcación de las referidas en el párrafo anterior y, cuando proceda, harán constar en el informe o acta que la suspensión de la validez del certificado de navegabilidad o el de inscripción, según proceda; así mismo, en aquellos casos en que la embarcación disponga de despacho, el mismo también quedará suspendido; todo lo anterior por orden del Capitán Marítimo de Cádiz, hasta nueva resolución del servicio de Despacho de Buques de la Capitanía Marítima o Distrito Marítimo correspondiente.

3. El servicio de Despacho de Buques de la Capitanía Marítima o Distrito Marítimo correspondiente no emitirá un nuevo despacho, a aquellas embarcaciones sujetas al mismo, hasta que se acredite que la embarcación ha superado satisfactoriamente el reconocimiento adicional, debido a la modificación no autorizada, que será efectuado por los servicios de inspección marítima de la Capitanía Marítima o, cuando proceda, por el técnico competente de una entidad colaboradora de inspección. Mientras no se cumplan estos requisitos, la embarcación no podrá hacerse nuevamente a la mar.

4. Las embarcaciones matriculadas o inscritas no sujetas a despacho mantendrán la suspensión de la validez de los certificados y no podrán hacerse a la mar hasta que se acredite la superación satisfactoria del reconocimiento adicional, debido a la modificación no autorizada, que será efectuado por los servicios de inspección marítima de la Capitanía Marítima o, cuando proceda, por el técnico competente de una entidad colaboradora de inspección.

SEXTA. Sanciones.

El incumplimiento de estas instrucciones podrá dar lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

SÉPTIMA. Efectos.

Esta resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, quedando sin efecto cuantas instrucciones previas se hayan dictado por la Capitanía Marítima de Cádiz que se opongan a lo previsto en esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Marina Mercante.

En Cádiz, a 5 de abril de 2023. El Capitán Marítimo de Cádiz. Israel Emilio Rodríguez Fuster.

Nº 47.427

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 05 y 06 de abril de 2023 la procesión de San Fernando, el día 7 de abril la procesión de Ntra Sra de los Dolores de la Barca de la Florida y el día 9 de abril de la procesión de Ntra Sra de los Remedios de Olvera afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de

acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización

complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

• El día 05/04/2023 desde las 17:30 hasta las 19:00 horas, y desde las 23:30 hasta las 01:00 horas del día 06/04/23: corte en el ramal de salida de la carretera CA-33 (pk 11+000).

• El día 06/04/2023 desde las 16:00 hasta las 17:00 horas, y desde las 22:45 hasta las 23:30 horas: corte en el ramal de salida de la carretera CA-33 (pk 11+000).

• El día 07/04/2023 desde las 18:45 hasta las 19:15, y desde las 23:00 hasta las 23:30 horas: cortes estáticos en la circulación de la carretera A-2003 (pk 18+050).

• El día 09/04/2023 desde las 18:00 hasta las 19:00, cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-9106 (pk 0+000 a pk 1+000).

5 de abril de 2023. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. Ana Belén Cobos Rodríguez **Nº 50.477**

**MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CADIZ**

ELECCIONES LOCALES 2023

En relación con el anuncio nº 044374 insertado en el boletín nº 65 de 10 de abril de 2023 referente a las mesas y locales electorales que estarán vigentes en las Elecciones Locales 2023 se detallan las siguientes correcciones:

DONDE DICE:

Municipio	Dis Secc	Sub Mesa Ape	Local Electoral	Dirección Local Electoral	
ALCALÁ DE LOS GAZULES01001	...02	...B ...AZ110010001ANTIGUO COLEGIO "JUAN ARMARIO" CALLE POZOS (LOS) 5411180

DEBE DECIR:

Municipio	Dis Secc	Sub Mesa Ape	Local Electoral	Dirección Local Electoral	
ALCALÁ DE LOS GAZULES01001	...02	...B ...AZ110010001ANTIGUO COLEGIO "JUAN ARMARIO" - ENTRADA POR CTRA PUERTO GALIS CALLE POZOS (LOS) 5411180

Nº 50.793

**MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
CADIZ**

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 15 de abril de 2023 el evento deportivo VII Trail Moros y Cristianos y el día 17 de abril la Romería Lunes de Quasimodo de Olvera afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán

obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su

vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- El día 15/04/2023 desde las 10:30 hasta las 11:15 horas: corte estático en la carretera A-372 (pk 38+990 a pk 39+990).
- El día 17/04/2023 desde las 10:00 hasta las 21:00 horas: corte total de la carretera CA-9106 (pk 0+000 a pk 1+000).

13 de abril de 2023. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO Fdo.: Ana Belén Cobos Rodríguez.

Nº 51.238

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14398/20.

Visto el expediente AT-14398/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: RETIRO ENERGÍA 5, S.L.

Domicilio: C/ Antonio Maura, N.º 10, C.P. 28014, Madrid.

Emplazamiento de la instalación: Parcelas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 83, 84, 101, 9019, 9020, 9021 y 9032 del Polígono 13, Parcelas 42, 43, 52, 54, 56, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 9021, 9023, 9025 y 9026 del Polígono 15, y Parcelas 42, 63, 67, 68, 218 y 9018 del Polígono 17, en Jimena de la Frontera.

Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 4 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil RETIRO ENERGÍA 5 S.L.U. (B88126826), solicita Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV MARCHENILLA VII" de 50 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 236, de fecha 14 de diciembre de 2021
- BOJA número 245, de fecha 23 de diciembre de 2021

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo ANAYET SOLARS S.L.U., con N.I.F. B8*****3; ANCORA SOLAR S.L.U., con N.I.F. B8*****7; EDELWEIS

SOLARS S.L.U., con N.I.F. B8*****6; WINCHESOLARS S.L.U., con N.I.F. B8*****3; D^a. Carolina Rivas Triviño, con D.N.I. 5*****4Q; D^a. Cecilia Heredia Pérez, con D.N.I. 3*****0L; D^a. Elizabeth Phillippo, con D.N.I. X1*****4L; D. José Joaquín Serrano Moreno, con D.N.I. 2*****5G; D. José Manuel Garzón Núñez, con D.N.I. 3*****OK; D^a. Juana Contreras Moreno, con D.N.I. 3*****4T; D^a. Lucía Coronil Montero, con D.N.I. 3*****7T; D. Pablo Sánchez Ruiz, con D.N.I. 5*****6M, y GRUPO VERDEMAR ECOLOGISTAS EN ACCION, con N.I.F. G1*****2.

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.
- Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.
- Telefónica Móviles España, S.A.U.
- SEO/BirdLife.
- Ecologistas en Acción de Cádiz.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado tercero de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha 5 de noviembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/CA/051/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a RETIRO ENERGÍA S.L., para la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "MARCHENILLA VII" de 41 MW de potencia instalada y 41 MW de potencia de evacuación (AT-14398/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura fija con 2 módulos en vertical.
- 74.160 módulos fotovoltaicos de 685 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 14 centros de potencia de 3.250 kVA
- Centros de Potencia:
- 14 centros de potencia de 3.250 kVA, formados por transformador y protecciones.
- 205 inversores de string de 200 kW de potencia activa nominal.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta el Centro de Seccionamiento CS-1

- Los centros de transformación se conectarán entre ellos y con el de seccionamiento mediante 4 circuitos subterráneos de Media Tensión a 30 kV, conductores unipolares de aluminio tipo Al RH5Z1, de sección 300 mm², y tensión 18/30 kV.

LMT1	
• Origen:	CT-1
• Final:	CS-1
LMT2	
• Origen:	CT-5
• Final:	CS-1
LMT3	
• Origen:	CT-9
• Final:	CS-1
LMT4	
• Origen:	CT-14
• Final:	CS-1

Infraestructuras de Evacuación

Línea soterrada de 30 kV hasta "Subestación Colectora La Herradura (220/30 kV)"	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	30 KV
• Longitud:	4,322 Km
• Tipo Conductor:	2x(3x1x630) mm ² AL RH5Z1 18/30 kV.
• Número de circuitos:	2
• Número de cables:	6

Conforme a los proyectos técnicos:

- "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MARCHENILLA VII" DE 50 MWp; 41 MWn. ANTEPROYECTO" y Declaración responsable de 21 de noviembre de 2020. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Manuel Espinosa Candón, colegiado n.º 12.246 en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (C.O.G.I.T.I. Sevilla).
- "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MARCHENILLA VII" DE 50 MWp; 41 MWn. ADENDA A ANTEPROYECTO" y Declaración responsable de 5 de octubre de 2021. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Jesús Cobo Roper, colegiado n.º 1.337 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada (C.O.I.T.I. Granada).
- "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MARCHENILLA VII" DE 50 MWp; 41 MWn. ACTUALIZACIÓN DE LA ADENDA A ANTEPROYECTO" y Declaración responsable de 24 de noviembre de 2022. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Dña. M.ª Carmen Rubio Rodríguez, colegiada n.º 4.601 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Las infraestructuras comunes de evacuación desde la Subestación Colectora La Herradura (220/30 kV), incluida ésta, hasta el punto de conexión en la Subestación Castellar de la Frontera 400 kV no son objeto de la presente autorización.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción no podrá ser superior al 24 de abril de 2023 (tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica).

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR RETIRO ENERGÍA S.L., CON CIF B-88126826, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MARCHENILLA VII" DE 41 MWn, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ). EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/051/21, de fecha 05/11/2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

4. La autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nueve de marzo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N.º 34.721

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES EDICTO PUERTO REAL

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil ocho, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO REAL y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO REAL y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al

contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

05/04/2023. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Firmado. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 47.800

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
EDICTO
PUERTO REAL**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil ocho, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO REAL y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO REAL y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

05/04/2023. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Firmado. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 47.806

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
EDICTO
ALCALA DE LOS GAZULES**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALA DE LOS GAZULES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALA DE LOS GAZULES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace

constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

05/04/2023. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Firmado. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 47.807

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
EDICTO
PUERTO REAL**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil ocho, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO REAL y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO REAL y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

05/04/2023. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Firmado. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 47.819

**AREA DE PRESIDENCIA
ASESORIA JURIDICA
ANUNCIO**

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz se encuentra tramitando el Procedimiento Abreviado 32/2023, promovido contra esta Diputación por D. Alfonso Cordones González, y relativo a recurso contra la resolución desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra el resultado del tercer ejercicio del procedimiento selectivo de siete plazas de Oficial/a de Primera Conductor/a.

Por resolución de fecha 30 de marzo de 2023 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Avenida Ana de Viya, 7 Edificio Proserpina, haciéndoles saber que la vista ha sido señalada para el día 4 de diciembre de 2023.

05/04/2023. El Presidente, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 47.820

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
BARBATE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, y entrada en vigor para este tributo con fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, por el presente se expone al público durante el plazo de quince

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BARBATE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BARBATE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

05/04/2023. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Firmado. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 47.907

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 12 de abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 1 plaza de Técnico/a Administración Especial (Médico/a) en Salud Laboral, en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal.

Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2023 (modificación de fecha 4 de abril de 2023), se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 1 plaza de Técnico/a Administración Especial (Médico/a) en Salud Laboral, en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

Presidente Titular:	Mariano Viera Domínguez
Presidenta Suplente:	Ignacio Derqui Vassallo
Vocales Titulares:	Alfredo Lloret Pérez
	María Teresa Fernández-Mota Martos
	Rafael López Ponce
	Marina Isabel Ramallo García
Vocales Suplentes:	Rogelio Navarrete Manchado
	María Mercedes Rodríguez Osuna
	José Joaquín García Reina
	Tamara Muñoz Pinto
Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
Secretario Suplente:	Manuel López Cózar

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Sebastián Gómez Flores.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 10 de abril de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 3 de mayo de 2023, a las 10:30 horas, en el Salón Entrepisos de la Diputación Provincial de Cádiz, sito en la Plaza de España s/n, en la localidad de Cádiz, para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 3 de mayo de 2023, a las 10:30 horas, en el Salón Entrepisos de la Diputación Provincial de Cádiz, sito en la Plaza de España s/n, en la dicha localidad, al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. Las personas aspirantes podrán asistir provistos de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

12/04/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 50.329

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. EXPEDIENTE: 2022/IOF_02/000411.

PROCEDIMIENTO: UNA PLAZA DE ENCARGADO DE CEMENTERIO ANUNCIO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de selección se constituye el 31-3-2023, al objeto de proceder a la celebración de la fase de concurso del procedimiento selectivo indicado, adoptando los siguientes acuerdos:

1º. Aprobación del resultado definitivo del proceso selectivo

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitiva el siguiente resultado del proceso selectivo.

Apellidos y nombre:	Méritos profesionales:	Méritos formativos:	Total:
Sánchez Medina, Juan Antonio	40,00 puntos	60,00 puntos	100,00 puntos

2º. Propuesta de contratación

De conformidad con la Base 7ª de la Convocatoria, se propone al Alcalde-Presidente la contratación de Juan Antonio Sánchez Medina, personal laboral de carácter fijo.

En Bornos, 03/04/2023. El Secretario, Francisco Javier Moldes González. Firmado. Nº 46.862

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DEL ALE Y 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. EXPEDIENTE: 2022/IOF_02/000403

PROCEDIMIENTO: UNA PLAZA DE JARDINERO (PERSONAL LABORAL)
ANUNCIO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de selección se constituye el 23-3-2023, al objeto de proceder a la celebración de la fase de concurso del procedimiento selectivo indicado, adoptando los siguientes acuerdos:

1º. Aprobación del resultado definitivo del proceso selectivo

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitiva el siguiente resultado del proceso selectivo.

Apellidos y nombre	Méritos profesionales	Méritos formativos	Total
Pastrana Ferrera, José Antonio	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos

2º. Propuesta de contratación

De conformidad con la Base 7ª de la Convocatoria, se propone al Alcalde-Presidente la contratación de José Antonio Pastrana Ferrera, personal laboral de carácter fijo.

En Bornos, 03/04/23. El Secretario, Fdo.: Francisco Javier Moldes González. **Nº 46.867**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DEL ALE Y 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. EXPEDIENTE: 2022/IOF_02/000402

PROCEDIMIENTO: UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

ANUNCIO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de selección se constituye el 31-3-2023, al objeto de proceder a la celebración de la fase de concurso del procedimiento selectivo indicado, adoptando los siguientes acuerdos:

1º. Aprobación del resultado definitivo del proceso selectivo

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitiva el siguiente resultado del proceso selectivo.

Apellidos y nombre	Méritos profesionales	Méritos formativos	Total
Santana Gamero, María Isabel	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Porro Barba, Ana	8,25 puntos	40,00 puntos	48,25 puntos
Blanco Arellano, Juan	0,00 puntos	40,00 puntos	40,00 puntos
Lara Martos, María del Pilar	0,00 puntos	40,00 puntos	40,00 puntos

2º. Propuesta de contratación

De conformidad con la Base 7ª de la Convocatoria, se propone al Alcalde-Presidente la contratación de María Isabel Santana Gamero, personal laboral de carácter fijo.

En Bornos, 03/04/23. El Secretario, Fdo.: Francisco Javier Moldes González. **Nº 46.878**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DEL ALE Y 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. EXPEDIENTE: 2022/IOF_02/000396

PROCEDIMIENTO: UNA PLAZA DE JARDINERO (PERSONAL FUNCIONARIO)
ANUNCIO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de selección se constituye el 23-3-2023, al objeto de proceder a la celebración de la fase de concurso del procedimiento selectivo indicado, adoptando los siguientes acuerdos:

1º. Aprobación del resultado definitivo del proceso selectivo

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitiva el siguiente resultado del proceso selectivo.

Apellidos y nombre	Méritos profesionales	Méritos formativos	Total
Piñero Ruiz, José	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos

2º. Propuesta de nombramiento

De conformidad con la Base 7ª de la Convocatoria, se propone al Alcalde-Presidente el nombramiento de José Piñero Ruiz, personal funcionario de carrera.

En Bornos, 03/04/23. El Secretario, Fdo.: Francisco Javier Moldes González. **Nº 46.882**

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO**

Por Decreto del Cuarto Teniente - Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 255/2023, de fecha 4 de abril, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal regulador de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público por Instalación de QUIOSCOS en la vía pública, así como su lista cobratoria, correspondiente al ejercicio 2023.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 4/4/23. El Cuarto Teniente-Alcalde, D. Manuel Cala Moreno. Firmado. **Nº 47.005**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2023, como Asunto Urgente 2º, adoptó el siguiente acuerdo:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fuera del Orden del Día como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de alcaldía-presidencia:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, adoptó Acuerdo relativo a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, modificado por los Acuerdos de 23 de julio y 17 de octubre de 2019, 27 de febrero de 2020 y 21 de enero de 2021.

Mediante escrito de 1 de marzo de 2023 D. Francisco Camas Sánchez, Tercer Teniente de Alcaldesa de este Ayuntamiento, comunica a esta Alcaldía: "Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento de Jerez su RENUNCIA, por haber alcanzado la edad de jubilación, al cargo de concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a las obligaciones derivadas de dicha condición y/o cargos de representación de manera inmediata que me hayan sido delegados como concejal de este Ayuntamiento."

Por todo ello, resulta necesario dar por finalizada las delegaciones efectuadas en los citados acuerdos a D. Francisco Camas Sánchez y otorgarlas a Doña Laura Álvarez Cabrera en relación con las competencias delegadas en la Delegación de Cultura, Jerez Capital Cultura 2031 y Rehabilitación Patrimonio Histórico.

Por otro lado, mediante Acuerdo de 1 de agosto de 2019, modificado por el de 5 de septiembre de 2019, Asunto urgente 1, la Junta de Gobierno Local determinó el reparto de representantes municipales en los Órganos Colegiados de Gobierno o Administración de los Entes, Fundaciones o Sociedades. En relación con la Fundación Andrés de Ribera, mediante Acuerdo de 12 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó designar a los representantes en el Patronato de la citada Fundación. Por tanto, también resulta necesario proceder a los correspondientes ceses y nombramientos.

Por todo ello, SE PROPONE

PRIMERO: Dar por finalizadas las delegaciones de competencias de esta Junta de Gobierno Local otorgadas a D. Francisco Camas Sánchez por acuerdo de 18 de julio de 2019, al particular 3 del Orden del Día.

SEGUNDO.- Delegar en la Delegada de Cultura, Jerez Capital Cultural 2031 y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, doña Laura Álvarez Cabrera, lo siguiente:

A. En materia de Cultura:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones culturales municipales, excepto el Alcázar.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya acordado, así como de las tasas o precios públicos por entradas en las instalaciones culturales y por venta de objetos en ellas llevados a cabo, incluidas en este ámbito competencial.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP".

TERCERO.- Las delegaciones a que hace referencia el presente Acuerdo incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico Municipal.

CUARTO.- Acordar el cese de D. Francisco Camas Sánchez como vocal en la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE), Fundación José Manuel Caballero Bonald, Euroequus y Fundación Andrés de Ribera, según designación efectuada por Acuerdos de 5 de septiembre de 2019 y 12 de septiembre de 2019.

Designar como vocal representante municipal a Doña Laura Álvarez Cabrera en la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE), Fundación José Manuel Caballero Bonald y Euroequus.

Designar como vocal representante a Doña Carmen Collado Jiménez en la Fundación Andrés de Ribera.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos jurídicos el 1 de marzo de 2023, debiendo ser debidamente notificado a los interesados/as. Así mismo, para su público conocimiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

3/4/23. LA ALCALDESA, María del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. Publíquese, LA OFICIAL MAYOR, Cecilia García González. Firmado.

Nº 47.012

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00306-2023 y VJTRI-00364-2023 han sido aprobadas las listas cobratorias de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al cuarto bimestre de 2022.

Las mismas quedarán expuestas al público por un periodo de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 5 de abril de 2023 al 5 de junio de 2023.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (spryg.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera. 4/4/23. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 27/05/2020 LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, Francisca Sánchez Galván. Firmado.

Nº 47.031

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha de 30 de marzo de 2023, se aprobó el PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL, que se hace publico para general conocimiento:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación de crisis económica en España, y más concretamente en Andalucía y Cádiz, ha producido en el municipio de San José del Valle, un deterioro preocupante en las capas más vulnerables de muchas familias, que se encuentran al borde de la exclusión social. La puesta en marcha de este Plan Municipal de Empleo, busca minimizar esta dura realidad ofreciendo respuesta desde este Ayuntamiento, que debe ser la Institución de todos/as y no la de unos pocos como hasta ahora.

El objetivo principal de este PLAN MUNICIPAL de EMPLEO que va a poner en marcha este Ayuntamiento, es cubrir una parte de las necesidades que tiene nuestro municipio en materia laboral, proporcionando empleo público y que éste llegue al mayor número posible de familias, priorizando en la medida de nuestras posibilidades, aquellas que se encuentren en una situación económica más débil y al mismo tiempo que se ofrezcan unos servicios públicos de calidad.

En cualquier organización que preste servicios, el empleo de los medios materiales y recursos humanos suficientemente preparados son una necesidad imprescindible para poder llevar a cabo de forma adecuada sus fines, esto ocurre también en las organizaciones de carácter público, como es el caso del Ayuntamiento de San José del Valle, que presta servicios a los vecinos del municipio y se entiende que el mismo debe de actuar facilitando experiencia a los desempleados del municipio para colaborar en la incorporación de estos al mundo laboral.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 32.2 y 103.3 de la Constitución Española. Así mismo, atendiendo a la legislación vigente en materia de selección de empleo a nivel de la Comunidad autónoma de Andalucía, en concreto, Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del SAE y la Instrucción 1/2018 de 25 de septiembre que desarrolla dicho Decreto.

La creación de un Plan Municipal de Empleo para cubrir plazas temporales con contratos de al menos de un mes de duración, en el caso de peones de obras públicas, albañiles. El monitor/a socio-cultural para la ludoteca, al menos, 6 meses de duración. Así mismo, para el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, prevemos la contratación de 1 conductor de camión de baldeo por seis meses y 3 peones de limpieza y/o recogida de RSU. Para la limpieza de edificios municipales prevemos 1 ó 2 limpiadores/as con contratos de al menos 2 meses de duración. Este Plan prevé sustituciones en caso de bajas médicas o vacaciones de los siguientes puestos: sepulturero, electricista y fontanero. Con esto pretendemos mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, ni estructurales.

Que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de gestión del Ayuntamiento de San José del Valle, de toda la Corporación Municipal y da cumplimiento a los acuerdos y compromisos del Equipo de Gobierno.

TÍTULO I.

OBJETO, INSTRUMENTOS, Y PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1. Objeto del Plan.

La situación actual de desempleo provoca que actualmente personas y familias padezcan una situación socio-económica grave o se encuentren en riesgo de exclusión social. Minimizar esta dura realidad ofreciendo una respuesta laboral efectiva desde esta institución que llegue a la totalidad de la ciudadanía más necesitada del municipio, es la fundamentación del presente Plan.

Se tiene por objeto la inclusión socio-laboral, complementando el programa de Cooperación Social Comunitaria contenida en los Decretos Leyes 6 y 9/2014, formalizado mediante contrato sometido a la legalidad vigente y desarrollarse servicios relacionados con servicios de proximidad, limpieza, mantenimiento urbano y seguridad, protección del medio ambiente, revalorización de espacios públicos y urbanos y desarrollo, protección y mantenimiento de zonas naturales.

Asimismo, se conforma como un conjunto de estrategias, medidas preventivas y de atención a situaciones de mayor vulnerabilidad, de exclusión social y desempleo de larga duración, de personas que residan en el municipio de San José del Valle y que mayoritariamente no posean cualificación específica para realizar labores profesionales, promoviendo la inclusión y contribuyendo a la eliminación de las causas que originan la marginación y las desigualdades.

El Ayuntamiento, a través del Servicio Andaluz de Empleo, pretende con los planes de empleo proporcionar por un lado empleo público al mayor número de personas, priorizando aquellas que se encuentran en una situación económica más débil en el municipio y por otro ofrecer servicios complementarios y de calidad sobre todo en épocas de mayor afluencia de personas. Los servicios complementarios que se prestarán con medios propios dependientes de este plan serán:

El impulso de equipos multidisciplinares para regenerar la imagen urbana del pueblo tanto en conservación, mantenimiento y recuperación de espacios públicos urbanos, vías urbanas, interurbanas e instalaciones, así como a la implementación de nuevos proyectos que permitan el desarrollo de la vida social, cultural, deportiva de la ciudadanía Vallense.

Artículo 2. Instrumentos del Plan

El presente Plan, se ejecutará mediante las dotaciones presupuestarias correspondientes y mediante la previsión de contratación individual de beneficiarios del programa, hasta un máximo de 90 contratos socio-laboral de personas en situación de vulnerabilidad y de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

Para llevar a cabo este plan, se ha de hacer una dotación de personal con cualificación suficiente que, coordine, controle y organice, tanto los efectivos humanos que se contraten con cargo a este proyecto, así como el control del material, maquinaria y vehículos. Por ello se hace necesario disponer de los siguientes puestos:

• 1 Coordinador/a General (responsable del plan). CONCEJAL DELEGADO

DE ÁREA

• 1 Capataz (Jefe del Área de Vías, Obras y Servicios).

Artículo 3. Principios generales.

El Plan a tener en cuenta en los casos indicados se regirá por los siguientes principios generales:

- Prevención: se actuará sobre las causas que dan lugar a la exclusión de las personas, evitando la reproducción de las mismas.
- Integralidad y Trabajo en Red: las medidas a desarrollar habrán de planificarse y ejecutarse teniendo en cuenta toda la diversidad y complejidad de problemas que incidan sobre cada situación.
- Individualización: Las actuaciones a realizar deberán estar programadas en función de las circunstancias personales, familiares y sociales concurrentes en cada caso.
- Coordinación: el desarrollo de las competencias deberá estar basado en la necesaria complementariedad de las acciones para facilitar la inclusión social.
- Cooperación: entre los distintos órganos y agentes intervinientes para facilitar la inclusión social.
- Solidaridad: los programas a ejecutar deberán promover una actitud de colaboración

ciudadana y de tolerancia a las iniciativas y experiencias de inclusión social.

- Participación social: en los programas para la inclusión de las personas se fomentará la colaboración de la iniciativa social en esta materia y la participación activa de la población beneficiaria.
- Impacto de género: el diseño y ejecución de las acciones previstas en la presente Ley, recogerá de manera expresa el indicador del impacto del género, procurando una igualdad efectiva entre sexos, así como la individualización específica de algunas actuaciones con mujeres en situación de mayor vulnerabilidad y de exclusión.
- Acción positiva: la prohibición de cualquier tipo de discriminación no impedirá el desarrollo de acciones en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.
- Transversalidad: las medidas se desarrollarán desde la implicación de las diferentes administraciones, instituciones, agentes y organizaciones sociales, así como desde todas las políticas públicas, al ser éstas instrumentos para la inclusión social.
- Sensibilización: las medidas irán dirigidas a la totalidad de la sociedad, con los objetivos de informar sobre las distintas causas de exclusión, la situación y dificultades de las personas que se encuentran en estos supuestos, y sobre las medidas y fórmulas de participación de la ciudadanía y las organizaciones de voluntariado.
- Integración: lograr la integración en el mercado de trabajo ordinario, facilitando formación y orientación de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

TÍTULO II.

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN.

Artículo 4. Concepto.

Los contratos de trabajo encuadrados dentro del Plan Municipal de Empleo 2019, otorgarán una remuneración económica que tiene por objeto garantizar los medios necesarios para la subsistencia en el proceso de integración social y empleabilidad, formalizada mediante contratos de trabajo temporal, preferentemente en la modalidad legal que permita la inserción laboral y el fomento del empleo.

Artículo 5. Población beneficiaria.

Serán beneficiarios del contrato integrado en el Plan Municipal de Empleo 2019, desempleados de San José del Valle inscritos en el ámbito de localización de búsqueda de empleo en la localidad, así mismo, las personas de la unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo siete.

Artículo 6

6.1.- Requisitos de acceso y proceso de selección:

Los requisitos de acceso a los diferentes puestos, serán a través de demanda al SAE.

1.- En el momento de la presentación del candidato/a preseleccionado por el SAE, para acceder a la contratación financiada con cargo a este Plan, los solicitantes del mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

*El solicitante deberá ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad para acceder a la jubilación ordinaria.

*Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la UE, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y RD 543/201 de 18 de mayo.

*Podrán participar además de los anteriores las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para recibir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral según Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre de Reforma de la Ley 4/2000 de 11 de enero.

* A fecha de presentación de solicitud, no podrá estar en situación de alta en Seguridad Social, ni en Régimen General, ni en RETA.

* Deberá encontrarse inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, inscritos en la oficina SAE donde corresponda el municipio de San José del Valle y estar en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud y firma del contrato en su caso.

*No tener limitación que impida el normal ejercicio de las funciones propias del puesto, debiéndose, si así es conveniente, aportar certificado médico oficial.

*Tendrán la consideración de excluidos, aunque hayan sido preseleccionados por el SAE, aquellos solicitantes que hayan sido objeto de despido o expediente disciplinario en cualquiera de sus modalidades, en anteriores programas de Empleo, Renta Básica o similares, subvencionados por cualquier organismo público. Del mismo modo serán excluidos los candidatos que hayan renunciado voluntariamente, a cualquier plan de empleo, promovido por las administraciones públicas.

La selección se llevará a cabo mediante baremación de los candidatos preseleccionados por el SAE, conforme a las bases de selección creadas a tal efecto.

Artículo 7. Contratación y Condiciones.

Los contratos financiados íntegramente con cargo al Presupuesto vigente, destinado al Plan Municipal de Empleo 2023, se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y acorde a este plan de empleo para la inclusión socio laboral.

Los contratos se realizarán mediante las necesidades de los servicios y puestos previstos por este ayuntamiento.

La distribución de la jornada se entiende con los descansos establecidos por Ley, el horario de trabajadores acogido al Convenio de aplicación para el personal laboral del ayuntamiento.

Para los candidatos, no se podrá formalizar contratos con candidatos que tengan limitación total que le imposibilite realizar las tareas propias de su categoría. Por ello las personas que aleguen algún tipo de discapacidad, deberá aportar certificado médico en el que se especifique que, su discapacidad y/o minusvalía es compatible con el puesto a ocupar.

TÍTULO III.

TRAMITACIÓN

Artículo 8. Solicitudes.

El Ayuntamiento demandará al SAE las necesidades laborales, solicitándose hasta un máximo de cinco candidatos por puesto

Artículo 9. Naturaleza jurídica de los contratos de trabajo.

La materialización del presente Plan, se realizará mediante contrato de trabajo a concertar por el Ayuntamiento. Los trabajos a desarrollar tendrán especial interés para la comunidad y podrían implicar realizar las actividades desempeñadas por puestos o plazas de la plantilla municipal en caso de sustituciones, entendiendo

como tal la del propio Ayuntamiento.

Previo a la firma del contrato la persona propuesta para la contratación, deberá presentar ante el Tribunal Seleccionador, declaración jurada de no estar desempeñando en ese momento un segundo puesto de trabajo en la administración pública o empresa privada.

Artículo 10. Inclusión en el Plan.

Una vez recepcionadas los precandidatos por el SAE, se hará una baremación y selección, según las bases creadas a tal efecto de los solicitantes que hayan presentado los requisitos necesarios para su admisión, publicando en el Tablón de anuncios municipal los aspirantes seleccionados para su contratación.

Artículo 11. Tribunal Seleccionador.

El tribunal seleccionador para los puestos de trabajo, serán al menos tres personas de las siguientes funciones:

- Funcionario Secretario-Interventor, que hará las veces de presidente de Tribunal.
- Funcionario Secretario-Interventor Accidental, en caso de ausencia del Secretario-Interventor Oficial, ejercerá la responsabilidad de presidir el Tribunal.
- Personal responsable de Contratación del Ayuntamiento, que hará las veces de Secretario de Tribunal.
- Personal adscrito a Técnico de programas o planes supramunicipales.
- Personal especializado de distintas Áreas o Delegaciones, municipales o entes de carácter provincial o autonómico, en caso de puestos específicos.
- Representante sindical, miembro del Comité de Empresa del ayuntamiento.

Artículo 12. Especialidades del Marco Jurídico para el Plan.

Será de aplicación a los contratos que se concierten el régimen contenido en el Estatuto de los Trabajadores.

Dado el carácter social del Plan Municipal de Empleo 2023 señalado, en el caso de que por parte de cualquier instancia judicial o administrativa se reclame o establezca el carácter de indefinido del personal sometido al mismo, en ningún caso se procederá a la readmisión de los trabajadores, procediendo al abono de la indemnización que legalmente corresponda, salvo en los supuestos en los que legalmente no quepa esta opción.

Artículo 13. Régimen de Control y sanciones

Independientemente de las normas laborales aplicables, se adoptarán las medidas e instrucciones necesarias para que tengan la consideración de infracciones las estipuladas según convenio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

De cuanto no esté regulado en el presente Plan, el Tribunal seleccionador con la Alcaldía, podrá tomar las decisiones necesarias para aclarar, interpretar y ordenar la buena marcha del programa en base a los principios y objetivo establecido en esta ordenanza y la legislación subsidiaria. A tal fin podrán elevar las necesarias conclusiones para, si procede, incluirlas para el correspondiente Acuerdo o modificación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Plan se entenderá por prorrogado si no existe el correspondiente acuerdo de anulación o suspensión o modificación.

En San José del Valle a 04/04/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.
Antonio González Carretero. **Nº 47.044**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2023 de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de LOS BARRIOS, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el

pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 24/03/2023 al 30/06/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 5/4/23. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº 47.313**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

EDICTO

Habiéndose quedado vacante las plazas de Juez de Paz Titular, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y de acuerdo con el Bando de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2023 donde se establece las Bases reguladoras de la convocatoria para su elección, se concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, del anuncio de la convocatoria pública, para que quienes deseen tomar parte en la elección de Juez de Paz Titular dirijan su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

-Declaración responsable realizada ante Notario, autoridad judicial o administrativa en la que se haga constar:

Que carece de antecedentes penales.

Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Que no está incurso en las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Relación de méritos por las que considere el aspirante ser el más idóneo para la designación, acreditados documentalmente, entre los que deberá incluirse, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (si está en paro o jubilado).

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MODELO DE SOLICITUD

1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	Nº DE TELÉFONO
			Fijo:
			Móvil:
Email:			

A los efectos establecidos en la convocatoria, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

El abajo firmante solicita su participación en la convocatoria para cubrir el cargo de Juez de paz titular.

En de de 2023.

FIRMA

Documentación que se acompaña:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia documento acreditativo de la titulación académica.

Currículum Vitae

SR. ALCALDE DE LEJUNCO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. C/ Sevilla nº 61. 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 640254

La presente convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Roque (Cádiz) y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Jimena de la Frontera (Cádiz).

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 5 de abril de 2023.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 47.315

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO plantilla presupuestaria 2023 recogido en el Presupuesto Municipal para el año 2023 y aprobada definitivamente en Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el BOP n.º 245 de fecha 27 de diciembre de 2022.

VISTO el acta de la Junta de Personal y el Comité de Empresa celebrada conjuntamente el día 4 de octubre de 2022

VISTO el informe de la Sra. Secretaria General de fecha 27 de marzo de 2023

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas vengo a DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2023 del Ayuntamiento de San Roque, consistente en:

Grupo. Art. 76 Ley 5/2015	Subgrupo. Art. 76 Ley 5/2015	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN PUESTO
A	A1	Admón. Especial	1	T.A.E. (Economista)
A	A1	Admón. Especial	1	Arquitecto
A	A1	Admón. Especial	1	Psicólogo
A	A2	Admón. Especial	1	Trabajador Social
A	A2	Admón. General	4	Técnico Medio de Gestión
C	C1	Admón. Especial	6	Policía local
C	C1	Admón. General	1	Administrativo

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público de 2023 en el BOP de Cádiz.

TERCERO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En San Roque, 29/03/2023, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix y 03/04/2023, la Sra. Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio. **Nº 47.443**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Mediante Resolución de Alcaldía de 05 de abril de 2023, D. Isidoro Gambín Jaén en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y finalizado el proceso de entrega de solicitudes, viene a publicar listado provisional de admitidos y excluidos, con el motivo de exclusión, para los procesos selectivos, mediante concurso para cubrir vacantes como funcionarios de carrera de las plazas convocadas en BOE de 27 de diciembre y regulados por las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 224, de 23 de noviembre de 2022.

Dicho listado se encuentra publicado en el tablón de Edictos y pagina web Ayuntamiento conforme estable la base sexta. - "admisión de aspirantes". Concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de subsanación.

Arcos de la Frontera a 5 de abril de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: ISIDORO GAMBÍN JAÉN. **Nº 47.491**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE 2023

BDNS (Identif.): 686489.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686489>).

Extracto del Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte del

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE 2023.

PRIMERO. Beneficiarios: Deportistas de modalidades individuales de competición, naturales o que desarrollen su actividad deportiva desde la ciudad de Cádiz y entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el Municipio de Cádiz durante el ejercicio 2023.

SEGUNDO. Objeto: Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a otorgar por el Instituto Municipal del Deporte de Cádiz.

TERCERO. Finalidad: Promover el deporte, en especial el deporte base y fomentar el asociacionismo deportivo en el ámbito geográfico de la ciudad de Cádiz. Para ello, se ponen a disposición de personas físicas que participen en competiciones deportivas de ámbito nacional o internacional y entidades deportivas sin ánimo de lucro, recursos que permitan fortalecer sus actuaciones en beneficio de la promoción del deporte en las siguientes modalidades:

Línea 1: Actividades deportivas.

Línea 2: Actividades físico-deportivas en la playa.

Línea 3: Entidades deportivas participantes en competiciones oficiales.

Línea 4: Deportistas individuales que participen en pruebas de nivel nacional y/o internacional.

Línea 5: Deportistas con diversidad funcional participantes en competiciones oficiales.

CUARTO. Bases Regulatorias: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE 2023, aprobada en Consejo Rector de dicho Instituto el 30 de marzo de 2023.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 235.000 €.

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes: 20 DÍAS naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, 30 de marzo de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ - JOSE MARÍA GONZÁLEZ SANTOS. **Nº 47.603**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2023

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés se ha acordado por la Excmo. Junta de Gobierno Local la aprobación del padrón de sujetos pasivos con sus cuotas respectivas, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales para el ejercicio 2023.

Queda expuesto al público en el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de San Juan de Dios s/n, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que los recibos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2023, cuyo padrón se expone al público por medio del presente anuncio, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas en el día en que finaliza la exposición pública.

Contra los datos contenidos en el referido Padrón sólo podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso- Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización de su exposición pública.

31/03/2023. EL ALCALDE. Firmado: José María González Santos. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria. Firmado: Guillermo Villanego Chaza. **Nº 48.019**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº BRREC-00072-2023, de fecha 12 de abril de 2023, del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 7 plazas por el Turno Libre y 1 plaza por el turno de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local, Escala-Básica, Subescala- Servicios Especiales, Clase-Policía, Denominación "Agente" (C1) para el Ayuntamiento de Barbate, cuya convocatoria se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 168 de 1 de Septiembre de 2022, rectificado en el número 203 el 24 de octubre de 2022, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 221 de 17 de noviembre de 2022 y en Boletín Oficial del Estado número 282, sección II.B, pág. 160391, de 24 de noviembre de 2022.

Dicha relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as estará a disposición de los/as interesados en la página web del Ayuntamiento de Barbate (<http://www.barbate.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (sede.barbate.es).

Trece de abril de dos mil veintitrés. Tamara Caro Pomares. Firmado. **Nº 50.708**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420200003118. Procedimiento Ordinario 1026/2020. Negociado: MJ. Materia: Materia sin especificar. Demandante: ANABEL ROMERO OCA. Abogado/a: ALICIA CARRASCO LOPEZ. Demandado: PETROEASY GESTIÓN SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1026/2020 se ha acordado citar a PETROEASY GESTIÓN, S.L. como parte demandada por tener ignorados paraderos para que comparezcan el próximo día 18 de OCTUBRE de 2023 a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PETROEASY GESTIÓN, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 24/3/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 46.639

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420210001400. Procedimiento Ordinario 473/2021. Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Lourdes Ortiz Macías. Abogado: Alfonso Jiménez Mateo. Demandado: Airtificial Aerospace & Defense SA, Carbures Europe SA y Carbures Aerospace Defensa Global, S.A.U.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber: Que en los autos ORD 473/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a CARBURES AEROSPACE DEFENSA GLOBAL, S.A.U., CARBURES EUROPE SA y AIRTIFICAL AEROSPACE & DEFENSE SA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/11/2023 a las 09:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a AIRTIFICAL AEROSPACE & DEFENSE SA, CARBURES EUROPE SA y CARBURES AEROSPACE DEFENSA GLOBAL, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 24/3/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes **Nº 46.644**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959